



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 235

Lunes 21 de Octubre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN.—NEGOCIADO  
PRODUCCIÓN

CIRCULAR NÚMERO 674

*Cupos forzosos de garbanzos.  
Términos municipales.*

	Cupo asignado
	Kilos
Amusquillo . . . . .	683
Cabezón de Pisuerga . . . . .	626
Cabrerros del Monté . . . . .	130
Canillas de Esgueva . . . . .	1.500
Castro de Tejeriego . . . . .	600
Castrodeza . . . . .	650
Castronuevo de Esgueva . . . . .	150
Castroverde de Cerrato . . . . .	1.500
Ciguñuela . . . . .	4.500
Cistérniga . . . . .	4.500
Encinas de Esgueva . . . . .	2.500
Esguevillas . . . . .	150
Fombellida . . . . .	2.000
Gallegos de Hornija . . . . .	100
Olmos de Esgueva . . . . .	100
Piña de Esgueva . . . . .	450
Piñel de Abajo . . . . .	1.700
Piñel de Arriba . . . . .	2.957
Torre de Esgueva . . . . .	500
Torre de Peñafiel . . . . .	1.500
Valbuena de Duero . . . . .	1.667
Valdenebro de los Valles . . . . .	225
Villaco . . . . .	750
Villafrechós . . . . .	140
Villafuerte . . . . .	1.300
Villagarcía de Campos . . . . .	62
Villalba de los Alcores . . . . .	1.326
Villanubla . . . . .	600
Villanueva de los Caballeros . . . . .	100
Villarmentero . . . . .	211

Estos cupos quedan sujetos a las mismas normas indicadas para los que fueron fijados a los Municipios relacionados en la circular que con el mismo número de la presente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 183 de 19 de Agosto pasado.

Valladolid, 17 de Octubre de 1946.—El Gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro.

3.207

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN.—NEGOCIADO:  
INFORMACIÓN

CIRCULAR NÚM. 694

*De interés para los beneficiarios de reservas concedidas en virtud de lo establecido por la circular número 542*

Como ampliación a la circular número 542 («Boletín Oficial» número 307, del 3 de Noviembre de 1945), la Comisaría General ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Una vez que cada beneficiario de reserva en fincas en primera explotación estime ha llegado el momento oportuno para la recogida de la cosecha obtenida en las tierras afectadas por tal beneficio y antes de las labores conducentes a ello, deberá solicitar de la Jefatura Agronómica de la provincia de que se trate sea girada visita de inspección.

2.ª Para que por la Comisaría General se proceda a conceder los productos resultantes de la cosecha obtenida por tales beneficiarios de la circular 542, es imprescindible que por los mismos sea remitida certificación acreditativa de los extremos que a continuación se expo-

nen, expedida por la Jefatura de los Servicios Agronómicos:

A) Que han sido visitadas las mismas tierras a las que se refería la certificación que obra en el expediente en virtud del cual se concedió la reserva.

B) Extensión total de las mismas, expresada en hectáreas, que en el momento de la visita se encuentren cultivadas de los productos de que se trate.

C) Producción probable obtenida por hectárea expresada en kilogramos o múltiples.

D) Fecha en que se realiza la inspección.

3.ª Una vez realizada la visita de inspección a que se refieren los párrafos anteriores podrá ser recolectada la cosecha.

4.ª A la anterior certificación de la Jefatura Agronómica deberá acompañarse la de la Azucarera en que se realice la entrega de la remolacha o la del modelo C-1 del Servicio Nacional del Trigo (declaración de cosecha) si se trata de artículos intervenidos por tal Organismo.

5.ª Ambos documentos deberán ser acompañados por escrito del interesado en el que solicite la entrega del producto reservado debiendo ser remitidos conjuntamente todos ellos a la Comisaría General.

6.ª Toda solicitud de entrega que no venga acompañada de los aludidos documentos o bien aquellas que adjunten certificaciones que no se adapten exactamente a cuanto queda establecido en las presentes instrucciones no causarán efecto resultando inoperantes sin que, con tal motivo la Comisaría General venga obligada a establecer tramitación alguna, interpretándose en este caso como sanción los perjuicios que pudieran deducirse para los interesados.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Octubre de 1946.—El Gobernador civil accidental, delegado provincial, Juan Represa de León.

3.189



### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Salvador de Zapardiel, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Salvador de Zapardiel, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 16 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia de 21 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Octubre de 1946.—El Gobernador civil accidental, Juan Represa de León.

3.182

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Herrín de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Pozadillo»; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, referido sitio del «Pozadillo»; y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Octubre de 1946.—El Gobernador civil accidental, Juan Represa de León.

3.185

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, acordó modificar las siguientes Ordenanzas de exacciones municipales: número 6, relativa a licencia de apertura de establecimientos; número 39, referente a escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios, visibles sobre la vía pública y acordó igualmente imponer

una nueva exacción sobre las portadas de los establecimientos mercantiles que sobresaliendo de la línea de fachada, ocupen la vía pública.

Referido acuerdo, juntamente con las presadas Ordenanzas y sus correspondientes tarifas, se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento, a tenor de lo que preceptúa el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero último sobre ordenación de las Haciendas locales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiendo durante dicho plazo, las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valladolid, 15 de Octubre de 1946.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.192

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, aprobó el presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio de 1947, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, pudiendo interponerlas las personas que determina el artículo 228 del mismo Decreto y por los motivos especificados en el 229.

Valladolid, 15 de Octubre de 1946.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero último, sobre ordenación provisional de las Haciendas locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, pudiendo interponerlas las personas que determina el artículo 228 del mismo Decreto y por los motivos especificados en el 229.

Valladolid, 15 de Octubre de 1946.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.194

#### Matilla de los Caños

Foro de cobratorias de edificios, para el ejercicio de 1947, se encuentran expuestas al público en este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matilla de los Caños, 15 de Octubre de 1946.—El alcalde, Jacinto Sardor.

3.213

#### Mayorga de Campos

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Mayorga de Campos, 14 de Octubre de 1946.—El alcalde, Fernando Melgar.

3.238—1.339

#### Pedrajas de San Esteban

Se hallan expuestas al público a efectos de reclamaciones por el tiempo reglamentario en las oficinas de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Pedrajas de San Esteban, 14 de Octubre de 1946.—El alcalde, Francisco González.

3.140—1.340

#### Pozal de Gallinas

El día 5 de Noviembre próximo, y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, bajo el tipo y demás condiciones de la primera.

Pozal de Gallinas, 17 de Octubre de 1946.—El alcalde, Antonino Zamarra.

3.219—1.341

#### Quintanilla de Onésimo

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Quintanilla de Onésimo, 15 de Octubre de 1946.—El alcalde, Felix Rioja.

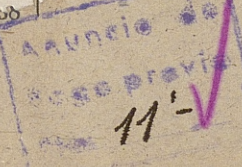
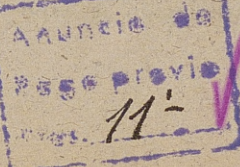
3.199—1.342

#### Santibáñez de Valcorba

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Santibáñez de Valcorba, 15 de Octubre de 1946.—El alcalde, Mariano Gómez.

3.200—1.343





**Torrecilla de la Abadesa**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Expediente de suplemento de crédito, por espacio de Listas cobratorias urbanas para el año de 1946.—El alcalde, Benito Torrecilla de Esgueva. 14'-



**Torre de Esgueva**

Se hallan expuestos al público en Secretaría a efectos de reclamación los documentos que a continuación se expresan:

Listas de urbanidad por plazo de ocho días. Matrícula de urbanidad por plazo de diez días. Torre de Esgueva, 1946.—El alcalde, Benito Torrecilla de Esgueva. 12'-



**Urueña**

Formadas las listas del padrón de edificios y solares para el año de 1946.—El alcalde, Benito Torrecilla de Esgueva. 9'-



**Valdearcos de la Vega**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones, las listas de la contribución urbana para el año de 1946.—El alcalde, Benito Torrecilla de Esgueva. 11'-



**Villabáñez**

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte de «Carra-Olmos», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 4.532 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, desde las once y treinta a las doce en punto, ante la Mesa que presida el acto, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación, cuya subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Villabáñez, 14 de Octubre de 1946.—El alcalde, Félix Recio.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos forestales

del monte de «Carra-bañez y enterado los pliegos de condiciones que ofrece la cantidad expresado aprovechar. Fecha y firma

27'-



**Villacid de Campos**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1946 al público en la Secretaría por el su examen y recibo. Villacid de Campos, 1946.—El alcalde, Benito Torrecilla de Esgueva. 12'-



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**EDICTOS**

Don Evaristo Graiño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, por el que se impuso al recurrente la multa de cien pesetas como arrendatario del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graiño. 2.988

Don Evaristo Graiño Noriega, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Vidal González, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de fecha diez y seis de Mayo del corriente año, por el que se impuso al recurrente la multa de cien pesetas como arrendatario del servicio de limpieza.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace público por medio del presente anuncio

para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Evaristo Graiño. 2.990

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

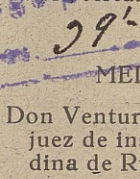
**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado-juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de don Isaac Santos Granado, por defunción de su hermano de doble vínculo, Antonio Santos Granado, natural de Corrales de Duero, hijo legítimo de Jesús y Nicasia, y nacido el día 17 de Enero de 1896, y de estado soltero, cuya declaración de herederos la hace el solicitante a su favor y al de sus hermanos de doble vínculo, doña Etelvina, doña Tomasa, doña María y don Isaac Santos Granado, toda vez que al fallecimiento del finado no existían ascendientes ni dejó descendencia. Que la cuantía de la herencia se cifra en ocho mil pesetas.

Por el presente edicto se llama a las partes a que se crean con igual o mejor herencia del finado que los citados, a fin de que en el término de treinta días, a contar del día de la publicación del presente «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este expediente a justificar o si lo creen conveniente.

Dado en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H. Arturo Gutiérrez. 3.204—1.350



**MEDINA DE RÍOSECO**

Don Ventura Asensio López, accidental juez de instrucción del partido de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 69 de 1946, por estafa, en el que se ha acordado instruir por medio del presente edicto de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a todas las personas que hayan sido perjudicadas por venta de leche aguada en el establecimiento del industrial de esta ciudad, don Jesús Sánchez Sánchez.

Dado en Medina de Rioseco, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ventura Asensio.—El secretario judicial, (ilegible). 3.205

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Parque de Intendencia de Valladolid**

**ANUNCIO**

Hasta el día 24 del actual, se admiten ofertas para la compra de los artículos



que se detallan, para su entrega en el mes de Noviembre de este año.

PARA VALLADOLID

Leña, 2.000 quintales métricos.  
Paja pienso, 3.500 quintales métricos.

PARA MEDINA DEL CAMPO

Pan, el. raciones ne-  
cesarias.  
Leña, 300 c. os.

Los pliegos a disposi-  
ción del públi-  
call, todos los as del De-  
trece. de diez a

Valladolid, 14 de Octubre de 1946. — El  
Comandante Coronel Director.

3.195—1.351

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Recaudación de Contribuciones**  
**de la única zona de Valoria**  
**la Buena**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

*Término municipal de Corcos del Valle. — Presupuesto y cargo del año 1945*

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador y agente ejecutivo de la zona y pueblo expresado.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita para obtener el reintegro del préstamo de garantía personal número tres de diez mil pesetas (10.000), que le fué concedido en cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola (préstamos) más los intereses de demora que resulten devengados, el recargo que preceptúa el Decreto de 18 de Mayo de 1934 y los gastos y costas a que dé lugar el procedimiento de apremio, se ha dictado, con esta fecha la siguiente:

*Providencia.* — Vista la certificación de descubierto expedida por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola (Madrid) para pueda reintegrarse por la vía de apremio el préstamo de diez mil pesetas (10.000) concedido a don Heraclio Nieto Tovar, el cual se halla declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente y señalado domicilio o representante a pesar de haber sido notificado anteriormente por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia con sus fiadores solidarios don Hilario Nieto Tovar, vecino en la actualidad de Corcos del Valle, de esta provincia y don Victoriano M. Núñez Núñez, hoy de domicilio ignorado, requiérase al deudor fiador últimamente expresado para que haga efectivo el descubierto más los intereses de demora y recargo del cinco por ciento en un plazo de veinte días a partir de la notificación de la presente providencia, transcurrido el cual se elevará el recargo en otro cinco por ciento más, o sea un total de diez por ciento sobre el principal, y se procederá al embargo y enajenación de la garantía y restantes bienes del deudor y fiadores en su caso.

Notifíquese esta providencia al deudor fiador don Victoriano M. Núñez Núñez, de domicilio ignorado, por si quisiera hacer el pago del principal, intereses de demora y recargo del 5 por 100, dentro del término fijado, en evitación de los mayores gastos que pueda originarle la demora y el procedimiento de apremio.

Resultando desconocido su paradero, así como por no haber persona alguna en esta localidad que le represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le requiere para que en el plazo fijado comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo hiciera en el plazo fijado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista en el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Corcos del Valle, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Ursicino Moro.

3.094

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones**  
**de la primera zona de Villalón**  
**de Campos**

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Fontihoyuelo, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1943 y 1944, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Fontihoyuelo, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Don Lucio Borge Lorenzo, 6,15 pesetas.  
Don Celestino Conde Conde, 11,70 id.  
Doña Toribia Nieto, 6,15 id.  
Don León del Fraile, 12,57 id.  
Don Antonio y Melchor García, 1,74 id.  
Don Esteban Leal Rojo, 2,34 id.  
Don Pascasio Lera, 19,02 id.  
Don Ricardo Palacios, 3,81 id.  
Fontihoyuelo, 1 de Septiembre de 1946.  
Delfín Monge.

2.832

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones**  
**de la primera zona de Villalón**  
**de Campos**

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de Contribuciones en la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Herrín de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1943 y 1944, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Herrín de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Don Francisco Castro Solares, 13,62 pesetas.  
Don Cecilio Gil Gómez, 4,60 id.  
Don Rufino Gil de la Rosa, 2,31 id.  
Doña Luisa Gil Ruiz, 51,28 id.  
Don Manuel Gómez Alonso, 1,84 id.  
Don Apolinar Martín Barriga, 8,30 id.  
Don Gerardo del Rey Gil, 33,10 id.  
Don Zoilo San José Expósito, 6,16 id.  
Don Miguel Tejedor Melero, 2,40 id.

Herrín de Campos, 1 de Septiembre de 1946. — Delfín Monge.

2.833

REQUISITORIA

Lozano Hernández, Manuel; de 34 años de edad, soltero, hijo de Ramón y Encarnación, natural de Valladolid, de oficio vendedor ambulante, se cita, emplaza y requiere para que en el término de quince días comparezca ante el Juzgado Militar Permanente número 29, sito en Piamonte, 2, piso 3.º, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación, será declarado rebelde, requiriéndose a toda clase de autoridades para que procedan a su detención en donde quiera que sea habido.

Madrid, 20 de Septiembre de 1946. — El comandante juez instructor. (ilegible).

2.979

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial